

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 497

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	GUSTAVO ALONSO DELGADO VALENCIA
Demandado:	CARLOS ARMANDO GUANCHA GÓMEZ
Radicado:	190014003003-2024-00152-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por GUSTAVO ALONSO DELGADO VALENCIA, en contra de CARLOS ARMANDO GUANCHA GÓMEZ, para decidir lo que en derecho corresponda.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisada la solicitud presentada dentro del proceso referenciado, el despacho observa las siguientes falencias, las cuales deberán corregirse:

1. Modificar el acápite de pretensiones; determinando específicamente los intervalos frente a los cuales depreca intereses remuneratorios y la manera frente a la cual obtuvo el guarismo que depreca
2. Deberá determinarse claramente en el acápite de notificaciones el lugar del domicilio del demandado o si lo desconoce.
3. Certificar la calidad de abogado con la que se actúa en causa propia, dado que por la naturaleza del presente asunto el mismo requiere derecho de postulación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*RCCL*